



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 99 / 2012

OBRA NUEVA
D. F. L. N°2

FECHA PERMISO : 11 DE ABRIL DE 2012

VENCE : 11 DE ABRIL DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase C-3
ubicado en CAMINO VIEJO LAS LUMAS S/N°
población
PROPIETARIO JUAN BALDEMAR CATALÁN RIQUELME
domiciliado en OSORNO CAMINO VIEJO LAS LUMAS S/N°
ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH ALBRECHT
N° patente profesional 3-905
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR GALO ALVARADO MARCOS
N° patente profesional 3-776
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 2237-27
Derechos municipales \$303.934.-

VIVIENDA
presupuesto \$20.262.264.-

Sector (ZONA RURAL)
R.U.T N° 4.630.949-9

domicilio CAMINO PILAUCO N°1140-OSORNO
RUT N° 3.705.208-6
domicilio
RUT N°.....
domicilio AV. FRANCIA N°1594 - OSORNO
RUT N° 4.921.958-K
RUT N°
Superficie terreno 15.000 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	138,34 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	138,34 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la obra nueva de vivienda ubicada en Camino Viejo Las Lumas S/N°, de propiedad de Juan Catalán Riquelme, con una superficie aprobada de 138,34 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev